



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y TRES.

admiración a sus Ofic. para su Condigno Castigo, y
de la misma suerte veingone tan misma pena de que
se encontrase en el dicho escanco y Molinos pasando
por Calle de las diez del añocho con adelante en el
Berano, y en el Invierno alas nueve no siendo perso-
na de Satisfad. que baya a dependencia que se pre-
vire condevda aplicad.

69
Quel. Meloneros, Haveraneros y Molineros no acopan en
sus Casas Baga bundos ni hombr. de S. g. echa y los q.
lo fueren no bolgan de esta Villa y su Distrito dentro de
dieses dia, pena de cien azotes y de perder abo dema
que sea lugar de su vivienda de la obligad. de dho. Me-
loneros y demas contenidos el dar quenta a sus Ofic. pa-
ra pro brea de remedio pena de Incurria en el mismo
delito que dho. Baga bundos y que tengan en dho.
Melones, Haveranas y Molinos las Medidas Peeridas
Conlas de esta Villa, no criando cestinas, kerdos ni otras
aves pena de perdidas y de veint. mis. aplicados con
forme a dho. y que los aritadores de esta villa que hubieren
exerceleros en las calles entradas y validas de ellas lo sa-
quen de contado desahdo limpio lo sitios donde asi
estubieren pena de dou r. y la Parva perdida lo que
agan dentro de tres dias. Asi mismo que ninguno de
dho. Beranos ni otra persona Compro ni home de per-
sona que sea hijo de familia cosa alguna esquilmo
ni otra especie, ni Hango de dho. de Soldada
sin que primero le Comre al que an lo nomase
del Padre Madre como Ser propio de dho. Oficio de
ner libertad de ellos para poderlo arex vender o dar
con aprevim. de que di lo fueren y no Com-
rase de dho. Circunvia, dema de Incurria en
las penas establidas por dho. Contra las personas
que estran Conlas que no lo son libre y sobre
ello velu lleva de Spulta por la primera vez
veintientos mis. por la segunda doble y por la
tercera velu. Camigara. dema de dho. Multas
Como se Viere por dho.